



ACUERDO DE DONACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA HUAWEI TECHNOLOGIES (DOMINICANA) S.R.L., Y EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

DJ-A-0000053-22

ENTRE:

EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), entidad descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, identificada con el RNC Núm. 401508915, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, Núm. 962, Edificio Osiris, Ensanche Serrallés, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidente el señor **NELSON DE JESÚS ARROYO PERDOMO**, dominicano, casado, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 023-0026518-4, con su domicilio profesional en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, institución que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **"INDOTEL"** o su razón social completa;

De la otra parte, **HUAWEI TECHNOLOGIES (DOMINICANA) S.R.L.**, una compañía formada bajo las leyes de la República Dominicana y registrada bajo el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130-66814-2, con domicilio social en la Torre Solazar ubicada Av. Gustavo Mejía Ricart No.54 del sector Ens. Naco, debidamente representada por el señor **WANG WEI**, de nacionalidad china, mayor de edad, titular del pasaporte núm. EC2081594, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, que en lo sucesivo se denominará **EL DONANTE ó HUAWEI**.

Cuando se refiera a todos se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente **ACUERDO DE DONACION**, bajo las siguientes declaraciones.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, fue creado el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.



CONSIDERANDO: Que HUAWEI TECHNOLOGIES (DOMINICANA) S.R.L., es un proveedor de equipos y soluciones de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que se especializa en el suministro de equipos de telecomunicaciones, entre los cuales se encuentran Equipos IT e IP (en adelante, los "Productos").

CONSIDERANDO: Que HUAWEI TECHNOLOGIES (DOMINICANA) S.R.L., y el INDOTEL tienen interés común de suscribir un Acuerdo de donación, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y de accionar suficientes para celebrar la presente acta, con el fin de implementar una ayuda.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo de donación (en lo adelante la "Donación"), **LAS PARTES** libres, voluntariamente y con el fin de implementar la ejecución de las iniciativas mencionadas:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Por medio del presente Acuerdo, **LAS PARTES** acuerdan una DONACIÓN por parte de HUAWEI al INDOTEL, sujeto a los términos y condiciones del presente acuerdo, los equipos que se describen a continuación:

N.A.

No.	Part Number	Model	Description	Unit Qty.	Qty.	Unit Price (USD CIF)	Total Price (USD CIF)
	IdeaHub Pro_Site1						
1	Terminal				3	7,696.27	23,088.81
1.1	Device and Accessories						
	02313HLN	IdeaHub Pro 65 01	HUAWEI IdeaHub Pro 65,HUAWEI IdeaHub(65-inch infrared screen,HD Camera,built-in microphone&speaker,cable assembly)	1	3	5,146.50	15,439.50
	55150876	WB1M0IDEAHUB02	Wall Mount Bracket	1	3	48.73	146.19
	02312YNT	WB1M0IDEAHUB01	HUAWEI IdeaHub 65 inch Rolling Stand	1	3	498.59	1,495.77
	02170469	EP02T-H	Media Transfer Unit,IdeaShare-USB,3840*2160,1.5W,5V,IdeaShare Key	1	3	129.02	387.06
	06190001	ICD OPS I5 D	OPS,I5-10500,DDR4 8GB,128GB SSD,Windows10 IOT Enterprise SAC,195mm,180mm,30mm	1	3	998.43	2,995.29
1.2	Technical Support Service						
	88134UFA-4WK	02313HLN_88134UFA-4WK_12	HUAWEI IdeaHub Pro 65,HUAWEI IdeaHub(65-inch infrared screen,HD Camera,built-in microphone&speaker,cable assembly)_Hi-Care Basic IdeaHub Pro 65_12Month(s)	1	3	834.00	2,502.00
	88134UFA-51V	06190001_88134UFA-51V_12	OPS,I5-10500,DDR4 8GB,128GB SSD,Windows10 IOT Enterprise SAC,195mm,180mm,30mm_Hi-Care Basic IdeaHub OPS I5_12Month(s)	1	3	41.00	123.00
TOTAL							23,088.81



ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DONACIÓN. Los equipos serán entregados, utilizados y licenciados de forma gratuita al **INDOTEL**.

2.1 Los precios estipulados en el cuadro descriptivo son referenciales.

2.2 La donación realizada en virtud de los términos del presente Acuerdo será tratada para todos los fines como donación benéfica y **LAS PARTES** tienen la intención de que la donación se realice y utilice de conformidad con todas las leyes aplicables de la República Dominicana que rigen las donaciones.

2.3 **HUAWEI** otorga al **INDOTEL** a través de esta donación, una licencia no transferible para utilizar el software incorporado en los equipos para uso interno exclusivamente, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

2.4 El **INDOTEL** no podrá reproducir ni copiar ningún software para los Productos o parte de ellos sin el consentimiento previo por escrito de **HUAWEI**.

2.5 El **INDOTEL** acepta utilizar y evaluar los equipos en su entorno de actividades normal y habitual.

2.6 El **INDOTEL** acepta que no desmontará, descompilará, quitará, reinstalará, modificará, ajustará o reparará el Producto sin el consentimiento previo y por escrito de **HUAWEI**.

2.7 **HUAWEI** no utilizará ninguna de las informaciones o datos del **INDOTEL**, no relacionados con el Producto, sin el consentimiento previo y por escrito del **INDOTEL**.

ARTÍCULO TERCERO: ENTREGA.-

3.1 **HUAWEI** entregará los Productos **INCOTERM DDP** de acuerdo con **INCOTERMS 2010** de la Cámara Internacional de Comercio. Se notificará al **DONATARIO** cuando la carga este por llegar a puerto.

3.2 El **DONATARIO** deberá obtener todas las aprobaciones, permisos y/o licencias necesarias de los organismos gubernamentales o entidades competentes del país para la importación de los Productos.

N.A



3.3 HUAWEI será responsable del despacho de aduana. Los aranceles aplicables a la importación, en su caso, correrán a cargo del **DONATARIO**. **HUAWEI** proveerá todos los documentos necesarios para el despacho de aduanas. El transporte desde el destino indicado estipulado en artículo 2.1 al sitio de instalación será responsabilidad y costo del **DONATARIO**.

3.4 LAS PARTES acuerdan suscribir adicionalmente un **ACTA DE ACEPTACIÓN** y Entrega de los Productos para formalizar dicho trámite.

ARTÍCULO CUARTO: INSTALACIÓN.- Para la instalación de los Productos, se requiere de un lugar adecuado el cual será proporcionado por el **INDOTEL** y acordado por ambas Partes.

4.1 Las siguientes condiciones de instalación deberán ser preparadas y completadas al menos siete (7) días antes del inicio de la instalación, con sujeción a las condiciones requeridas por **HUAWEI**. Dichas condiciones incluirán, entre otros:

4.1.1 Acomodaciones o espacios físicos suficientes;

4.1.2 Piso eléctrico antiestático;

4.1.3 Corriente eléctrica;

4.1.4 Las condiciones ambientales, como la calefacción o el aire acondicionado y la iluminación, y;

4.1.5 Otros que sean razonablemente necesarios para la instalación de los Productos.

4.2 El **INDOTEL** acuerda permitir a **HUAWEI** el uso de las máquinas, las instalaciones de comunicaciones y los equipos e instrumentos sin costo alguno para los fines del presente Acuerdo.

4.3 Ambas **PARTES** designarán un jefe de proyecto que coordinará y gestionará todo lo relacionado con el relevamiento, instalación, pruebas, establecidas por las Partes.

ARTÍCULO QUINTO. DOCUMENTOS Y FORMACION.- **HUAWEI** se compromete a proporcionar los documentos y manuales necesarios para la instalación, prueba, operación y mantenimiento de los Productos.

N.A.



PÁRRAFO: HUAWEI también acuerda brindar capacitación remota sin costo alguno para el INDOTEL durante el proceso de instalación y operación de rutina de los Productos.

ARTÍCULO SEXTO. GARANÍA Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.-
HUAWEI garantiza por un periodo de doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de conformidad con el Artículo 2.1 anterior y sin costo para el INDOTEL, reparar, reemplazar y modificar las partes defectuosas de los Productos.

PÁRRAFO: HUAWEI no será responsable de daños o pérdidas directas o indirectas, incluyendo, entre otros, pérdida de beneficios o ingresos, pérdida o corrupción de datos, daños a la reputación o buena voluntad, los daños y perjuicios reclamados por los usuarios/entidades del INDOTEL, el costo de los Productos, instalaciones o servicios de sustitución o por los costos de los tiempos de inactividad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RIESGO Y TITULARIDAD.- LAS PARTES acuerdan que el riesgo y la titularidad de los Productos serán transferidos al INDOTEL en la entrega.

ARTÍCULO OCTAVO: ENLACES INSTITUCIONALES.- LAS PARTES acuerdan la designación de un enlace que servirá como punto de contacto y ejecutores de todo lo estipulado y pactado en el presente Acuerdo, y acuerdan que cualquier aviso en virtud de la presente Acta deberá ser por escrito y ser dirigido a:

POR HUAWEI TECHNOLOGIES (DOMINICANA):

Gerente de Relaciones Publicas

Correo electrónico: yunessis.sanchez1@huawei.com

-Av. Núñez de Cáceres esq. Rómulo Betancourt, Bella Vista. Downtown Center
Piso 17 República Dominicana.

POR INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):

Coordinadora de la Dirección Ejecutiva

Correo electrónico: mramirez@indotel.gob.do y/o

Direccionejecutiva@indotel.gob.do

FIN



- Avenida Abraham Lincoln núm. 962, Edificio Osiris, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

ARTÍCULO NOVENO. CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES reconocen que podrá tener acceso a los secretos comerciales, confidenciales o de propiedad, información técnica o material, software y datos de la otra Parte o de los proveedores de la otra Parte (en su conjunto, la "Información Confidencial"). La Parte Receptora acuerda no revelar, vender, transferir, modificar, traducir, reproducir o hacer que la Información Confidencial se ponga a disposición de terceros y que la protegerá en la misma medida en que proteja su propia Información Confidencial, pero en ningún caso la Parte Receptora ejercerá menos diligencia que la razonable en su protección.

9.1 No se considerará Información Confidencial la que:

- 1) Es poseída legítimamente por la Parte receptora antes de la divulgación de dicha Información Confidencial por la Parte reveladora;
- 2) Es adquirida posteriormente por la Parte receptora de un tercero independiente con derecho legal a revelar la Información Confidencial;
- 3) Se convierta en conocimiento público, salvo por un acto o por la falta de actuación de la Parte receptora.

PÁRRAFO I: A menos que **HUAWEI** lo haya acordado por escrito o si así lo exija la ley aplicable, el **INDOTEL** o sus agentes o empleados no podrán, sin el consentimiento escrito previo de **HUAWEI**, revelar la naturaleza o los resultados del Producto o de los hitos y fechas oficiales de lanzamiento de cualquier producto o documentación de **HUAWEI** o cualquier otra información de **HUAWEI**.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** acuerdan que las disposiciones relativas a la Información Confidencial sobrevivirán a la misma y serán obligaciones continuas por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la entrega de los productos de esta Donación.

PÁRRAFO III: Para efectos del presente punto tanto **HUAWEI** como el **INDOTEL**, pueden ser la Parte Reveladora como la Parte Receptora,

N/A



entendiéndose la Parte Reveladora como aquella que provee la Información Confidencial y la Parte Receptora aquella que recibe la Información Confidencial.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL.- LAS PARTES acuerdan que cualquier propiedad intelectual que exista en los Productos, incluyendo, entre otros, patentes, marcas, derechos de autor, know-how, será retenida en todo momento por HUAWEI. Ninguna de las disposiciones de la presente Acta de Donación se considerará o interpretará como transferencia, cesión o renuncia de dicha propiedad intelectual. Las disposiciones del presente artículo sobrevivirán a la rescisión de la presente Donación por cualquier razón.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUERZA MAYOR.- En caso de que alguna de LAS PARTES se vea retrasada o impedida de cumplir alguna de sus obligaciones en virtud de la presente Acta de Donación por razones de fuerza mayor, el plazo para cumplir dichas obligaciones se prorrogará por un período razonable mediante consulta. En caso de que las consecuencias de la fuerza mayor duren más de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la ocurrencia del evento, las Partes podrán negociar la terminación de la presente Donación.

PÁRRAFO: Queda entendido que ninguna de LAS PARTES será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, pandemias, conflictos armados, otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que ésta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONSIDERACIONES GENERALES.-

1. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder sus derechos, títulos, beneficios, intereses y obligaciones en la presente Acta a terceros sin la aprobación previa de la otra Parte.
2. LAS PARTES reconocen que la donación no incluirá ninguna expectativa de propósito especial y no será considerada como cualquier tipo de oferta comercial o de soborno.

N.A



3. Idioma: El idioma oficial del presente Acuerdo será el español.
4. Seguridad: En caso de que una o más de las disposiciones de la presente Acta se consideren anuladas, inaplicables o ilegales en virtud de las leyes vigentes, dicha anulación, inaplicabilidad o ilegalidad no afectará a ninguna otra disposición de la presente Acta.
5. Renuncia: El incumplimiento o retraso por parte de **HUAWEI** o del **INDOTEL** en el ejercicio de cualquier derecho, poder o privilegio que se establecen en la presente Acta no será objeto de renuncia.
6. Disputas: Cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de esta Acta o en relación con ella, será resuelta por las Partes de manera amistosa.
7. Acta completa: La presente Acta constituye el acuerdo completo entre las Partes sobre el objeto de la misma y sustituye todos los debates, acuerdos y representaciones previos, oral o escrita y ejecutada o no por **HUAWEI** y el **INDOTEL**.
8. Si hay discrepancias entre este Acta, prevalecerá el contenido de la presente Acta.
9. Ninguna modificación de la presente Acta o de cualquiera de sus partes estarán vigentes a menos que se realicen por escrito y estén firmados por representantes autorizados de ambas Partes.
10. La presente Acta de Donación surtirá efecto a partir de la fecha de su firma por ambas Partes y estará vigente por un periodo de un (1) año.
11. EL **INDOTEL** cumplirá con los principios y regulaciones en relación al código de ética, conflicto de intereses y los requisitos de este acuerdo, prohibiendo cualquier forma de soborno, corrupción, extorsión y apropiación indebida de los equipos dados en donación por parte de **HUAWEI**. Toda aceptación y utilización de la donación debe ser transparente y reflejada con precisión en las cuentas y registros del **INDOTEL** u otra entidad gubernamental competente. **HUAWEI** podrá reservarse el derecho de supervisar y revisar el progreso del uso de la donación por parte de **INDOTEL** y de ser necesario, podrá solicitar al **INDOTEL** que le proporcione toda la documentación y registros utilizados

N.A



para la donación por escrito. Si el **INDOTEL** viola los requisitos de este acuerdo, o hace cualquier declaración, representación o garantía falsa o fraudulenta, o si **HUAWEI** tiene motivos razonables para creer que el **INDOTEL** ha cometido tal acto, **HUAWEI** tendrá derecho a suspender o terminar la donación inmediatamente después de emitir un aviso por escrito. Durante este proceso de donación y posterior, el **INDOTEL** será el único responsable legal sobre uso y administración de los equipos dado en donación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-

LAS PARTES garantizan que:

- a) Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones del presente Acuerdo;
- b) Este Acuerdo se ha realizado conforme a las obligaciones legales válidas, obligatorias y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos y las disposiciones legales vigentes del ordenamiento jurídico dominicano; y,
- c) Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY. -

El presente Acuerdo y los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** derivados del mismo, estarán regidos y deberán ser interpretados de conformidad con las leyes de la República Dominicana. Ninguno de los términos y disposiciones de este Acuerdo requiere que ninguna de **LAS PARTES**, realice ninguna acción prohibida o contraria a la ley aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

LAS PARTES hacen elección de domicilio para todas las consecuencias del presente Acuerdo, en las respectivas direcciones reales señaladas en el encabezado de este documento.



HUAWEI

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES y otro para el Notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 1 días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por el INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):

Por HUAWEI TECHNOLOGIES (DOMINICANA) S.R.L.:

NELSON DE JESUS ARROYO PERDOMO
Presidente del Consejo Directivo

WANG WEI
Gerente General

Yo, Rea Margarita Lara Ferrera
Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. Matriculado bajo el número 3211:
CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden en este documento, han sido puestas libre y voluntariamente por los firmantes, señores NELSON DE JESUS ARROYO PERDOMO y WANG WEI, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me declaran que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que merece entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 01 (1) días del mes Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Rea Margarita Lara Ferrera
Notario Público

